

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2024

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, treinta minutos del día **02 de abril de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
SALVADOR ALVAREZ LEON	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Expte. 1201/2022.- Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones recaídas en el Procedimiento Ordinario nº 24/2022 (tasación de costas en favor de UTE Mogán y MIC Insurance Company, S.A., por importe de 2.728.99 euros a cada una).
Punto 2º	Expte. 2732/2022.- Propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica por la que se toma conocimiento del Decreto por el que se aprueban las costas del P.O. nº 91/2022 (demandante: Go Away, S.L.), quedando las mismas fijadas en la cantidad de 3.500 euros a las que ha sido condenado el Ayuntamiento de Mogán.
Punto 3º	Expte.: 17074/2023 Propuesta aprobar los pliegos, el expediente, anunciar licitación de la Concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del bar la Parada como bar cafetería, ubicado en la

- Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico.
- Punto 4º Expte.: 8636/2023 Propuesta para Adjudicar el contrato Suministros Eléctricos para Instalaciones y Dependencias del Ayuntamiento de Mogán a la entidad ENDESA ENERGÍA SAU.
- Punto 5º Expte.: 1048/2020. Propuesta aprobar 2ª prórroga del contrato de Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales y Alumbrado Público de Mogán, adjudicado a la entidad IMESAPI, S.A.
- Punto 6º Expte.: 9986/2022 Propuesta para la Aprobación Definitiva del Anteproyecto para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

1. Expte. 1201/2022.- Propuesta para tomar conocimiento de las resoluciones recaídas en el Procedimiento Ordinario nº 24/2022 (tasación de costas en favor de UTE Mogán y MIC Insurance Company, S.A., por importe de 2.728.99 euros a cada una).

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2022 recaída en el cauce del **Procedimiento Ordinario n.º 24/2022**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en relación al procedimiento judicial referenciado en el encabezado, con fecha 17 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 14 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 24/2022**, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia se **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U, GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y MIC INSURANCE COMPANY, S.A., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de noviembre de 2021, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, «RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02», así como contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de diciembre de 2021, por el que, entre otras cuestiones, se acordaba «DESESTIMAR el Recurso de reposición interpuesto por [] MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD[]», declarando la nulidad de los actos impugnados. Todo ello con condena en costas para la Administración, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

SEGUNDO.- Dar traslado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y de Contratación, así como a Tesorería y a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>

SEGUNDO.- Que una vez tramitadas las actuaciones legalmente establecidas, en las que se impugnó las costas inicialmente presentadas por la parte actora, se dictaron las siguientes resoluciones en el cauce de la pieza separada de tasación de costas:

A) Procedimiento Ordinario nº 24/2022, pieza separada de impugnación de la tasación de costas - 01.

- Decreto de 27 de julio de 2023, de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

<<Se estima en parte la impugnación de la tasación de costas practicada a favor de MIC INSURANCE, formulada por el Ayuntamiento de Mogán, se declaran debidos los derechos de Procurador, y se modifica la partida de los mismos fijando su importe en 260,08 más el IGIC correspondiente.>>

- Decreto de 12 de enero de 2024, de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11



i006754aa930ca05668707e8019040d00w

Unidad administrativa de Secretaría

<<Se estima la impugnación de la tasación de costas practicada a favor de MIC INSURANCE COMPANY S.A. y se reduce la partida de honorarios de abogado incluida en la misma, que queda fijada en DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.450,70).

Se aprueba la tasación de costas de este procedimiento a favor de la entidad MIC INSURANCE COMPANY S.A. en la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.728,99) a cuyo pago viene obligada la Administración>>

B) Procedimiento Ordinario nº 24/2022, pieza separada de impugnación de la tasación de costas - 02.

- Decreto de 15 de diciembre de 2023, de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

<<Se estima en parte la impugnación de la tasación de costas practicada a favor de UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, formulada por el Ayuntamiento de Mogán, se declaran debidos los derechos de Procurador, y se modifica la partida de los mismos fijando su importe en 260,08 más el IGIC correspondiente.>>

- Decreto de 6 de febrero de 2024, de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

<<Se estima la impugnación de la tasación de costas practicada a favor de UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS y se reduce la partida de honorarios de abogado incluida en la misma, que queda fijada en DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.450,70).

Se aprueba la tasación de costas de este procedimiento a favor de la UTE en la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.728,99) a cuyo pago viene obligada la Administración>>

TERCERO.- Consta en el expediente que nos ocupa documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de enero de 2024, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22024000067, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, (Nº de operación 220240000094), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la resolución judicial.

CUARTO.- Que con fecha 19/03/2024, se emite favorablemente por el Interventor del Ayuntamiento de Mogán informe de fiscalización previa limitada de ADO.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

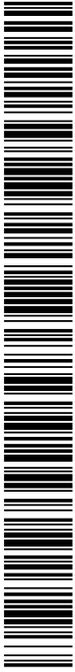
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11



i006754aa930ca0568707e8019040d00w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

No obstante lo mencionado en el apartado anterior, el **artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, que resulta de aplicación supletoria en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, referido a la condena en costas en caso de allanamiento, expone que si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la condena en costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación.

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la Administración, toda vez que entiende que pese al allanamiento, si hubiera cumplido su obligación de resolver, podría haber evitado a los actores la interposición del presente recurso, más cuando la causa de allanamiento es el reconocimiento de la caducidad del expediente administrativo.

En estos términos, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de enero de 2023, por el que se tomó conocimiento de la sentencia recaída en el cauce del procedimiento judicial referenciado, se puso de relieve que el importe de las costas a la que el Ayuntamiento fue condenado se determinará al practicarse la tasación en vía judicial.

Dicha tasación ya ha tenido lugar, siendo relevante los Decretos referenciados en el antecedente de hecho segundo del presente informe, quedando aprobadas las mismas en la cantidad de 2.728,99 euros en favor de MIC INSURANCE COMPANY S.A y en la cantidad de 2.728,99 euros en favor de UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, cantidad que habrá de ser consignada en la cuenta del Juzgado, nº de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo concepto/observaciones, los siguientes dígitos 3556 0000 04 0024 2022.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- A la vista del acuerdo impugnado en el cauce del procedimiento judicial que nos ocupa (Acuerdos Plenarios del Ayuntamiento de Mogán, de fechas 11 de noviembre de 2021 y 23 de diciembre de 2021) y considerando que fueron emitidos por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán en ejercicio de sus competencias en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la **Disposición adicional segunda de la LCSP**, le compete igualmente, acorde con el **artículo 22.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

No obstante lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de 7 de julio de 2023, de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en la Alcaldía, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación del Pleno, la competencia para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 12 de enero de 2024, dictado por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 24/2022, Impugnación de Tasación de Costas 01**, en virtud del cual se aprueba la tasación de costas practicada en este proceso en la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.728,99) en favor de MIC INSURANCE COMPANY S.A., cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 14 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 6 de febrero de 2024, dictado por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 24/2022, Impugnación de Tasación de Costas 02**, en virtud del cual se aprueba la tasación de costas practicada en este proceso en la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.728,99)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11

Unidad administrativa de Secretaría

en favor de UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, cuya obligación de abono corresponde al Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con la Sentencia firme de 14 de noviembre de 2022.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de **2.728,99 (dos mil setecientos veintiocho euros con noventa y nueve céntimos)** en favor de MIC INSURANCE COMPANY, S.A., con NIF N0066716 B y de **2.728,99 (dos mil setecientos veintiocho euros con noventa y nueve céntimos)** en favor de UTE ASCAN SERVICIOS URBANOS, con CIF U-76637073, en concepto de costas procesales del Procedimiento Ordinario n.º 24/2022, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22024000067, denominada ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, (N.º de operación 22024000094), debiendo consignar las cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Las Palmas, n.º ES55/0049/3569/9200/0500/1274, especificando en el campo concepto/observaciones, los siguientes dígitos 3556 0000 04 0024 2022.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a **Intervención** a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

2. Expte. 2732/2022.- Propuesta de la Responsable de la Asesoría Jurídica por la que se toma conocimiento del Decreto por el que se aprueban las costas del P.O. n.º 91/2022 (demandante: Go Away, S.L.), quedando las mismas fijadas en la cantidad de 3.500 euros a las que ha sido condenado el Ayuntamiento de Mogán.

“**ANA C. DÍAZ ALONSO**, Responsable de la U.A. De la Asesoría Jurídica de acuerdo con el Decreto n.º 4322/2022, de 6 de septiembre, **VISTO** el informe jurídico de fecha 07/03/2024 y Código Seguro de Verificación N.º [U006754aa92a0714df407e826603080b8](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por Dña. Lorena Pérez Trujillo, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone:

<<**LORENA PÉREZ TRUJILLO**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, visto el Decreto de fecha 29 de noviembre de 2023 por el que se aprueba la tasación de costas del **Procedimiento Ordinario n.º 91/2022**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancia de D. ***** , administrador único de la entidad GO AWAY, S.L., emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que, en el seno del **Expediente de la Unidad Administrativa de Aperturas y Sanciones n.º 360614/221**, el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2021, y Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) N.º [r006754aa911010dcf407e522c0a0a2bh](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), adoptó, entre otros, el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11

siguiente acuerdo: «Imponer una multa de **QUINCE MIL UN EUROS (15.001)** a la entidad **GO AWAY, S.L.**, representada por **D. *******, como titular de la actividad, al considerarlo responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como **MUY GRAVE** en el artículo 62.2 de la LAC-EP y sancionada en el artículo 66.1 de la misma, al desarrollar la actividad de **BAR MUSICAL** en locales 423,425,426,427,428, 433, 434 y 435, **PLANTA ALTA, 1ª FASE, C.C.C. PUERTO RICO**, en el término municipal de Mogán, sin sujeción a las medidas contenidas en el proyecto autorizado o comunicado, o las impuestas por el órgano competente, tal y como consta en el informe técnico de fecha 09/07/2021 que obra en el expediente; asimismo, decretar la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD** por un período de **QUINCE DÍAS (15 días)**.»

SEGUNDO.- Que, tras presentarse por el interesado recurso de reposición contra el acuerdo reseñado en el antecedente anterior, el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23/12/2021 y CSV n.º [9006754aa93717119b507e51c10c0a13P](#), acordó, entre otras cuestiones, **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por el interesado en su recurso de reposición, así como **CONFIRMAR** el Acuerdo Plenario de fecha 30/09/2021, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos, por entenderlo ajustada a Derecho.

TERCERO.- Que, en fecha 11 de marzo de 2022, recibido vía Lexnet en fecha 14 del mismo mes y año, se dicta Decreto por el Letrado de la Administración de Justicia, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. ******* y la entidad **GO AWAY, S.L.**, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 30/09/2021, así como contra el acuerdo Plenario de fecha 23/12/2021, reseñados en los antecedentes primero y segundo, respectivamente, del presente informe, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 91/2022 sustanciado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTO.- Que, en fecha 02 de mayo de 2023, se resuelve el citado procedimiento mediante **Sentencia estimatoria de las pretensiones de la parte demandante**, tal y como se desprende del fallo de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Que **ESTIMANDO** el recurso presentado por el Procurador **D. Francisco Montesdeoca Quesada**, en nombre y representación de **D. *******, como administrador único de la entidad **Go Away, S.L.**, se declara la nulidad del acto administrativo identificado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución, condenando a la Administración al pago de las costas procesales.(...)>>.

QUINTO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 01/08/2023, tomó conocimiento de la Sentencia de fecha 02/05/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco del Procedimiento Ordinario nº 91/2022, por el que se declara la nulidad del acuerdo plenario de fecha 30/09/2021 y, consecuentemente, el acuerdo plenario de fecha 23/12/2021, resoluciones adoptadas en el seno del Expediente Administrativo de Aperturas y Sanciones nº 360614/2021, quedando sin efecto los acuerdos adoptados, con el consiguiente archivo del expediente, e imponiendo las costas a esta Administración.

SEXTO.- Que con fecha 29/11/2023, se dicta Decreto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, notificado a esta parte, vía Lexnet, en fecha 30/11/2023, y en cuya parte dispositiva se acuerda: <<Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 16- Octubre-2023, por importe de 3.500,00, a cuyo pago ha sido condenada la parte demandante.>>

SÉPTIMO.- Que consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de enero de 2024, el cual refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, referencia 22024000067, denominada **ADMÓN GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, por importe de 30.000,00 euros (Nº de operación 22024000094)**, con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de las resoluciones judiciales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11



i006754aa930ca0568707e8019040d00w

Unidad administrativa de Secretaría

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

IV.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

V.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En el presente caso, la Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla con imposición de costas a la Administración, aprobándose tras el procedimiento de tasación legalmente establecido, el importe final en concepto de costas judiciales en 3.500,00 euros en favor de la entidad Go Away, S.L., actuando D. ***** como administrador único de la misma.

VI.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

VI.- La adopción de acuerdos sobre El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria, es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento, mediante Acuerdo plenario de fecha 7 de Julio de 2023.

Así las cosas, considerando que la competencia para <<la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos>> es de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo de 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, previa fiscalización, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, emitido en el **Procedimiento Ordinario n.º 91/2022**, en virtud del cual se aprueba la tasación de costas, por importe de 3.500,00 euros, a la que fue condenado el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de sentencia de fecha 02 de mayo de 2023, recaída en dicho procedimiento, en favor de la entidad Go Away, S.L., siendo su administrador único D. *****.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de **3.500,00 euros**, en concepto de costas del procedimiento, en cumplimiento de la Sentencia dictada el 2 de mayo de 2023, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 91/2022, así como en cumplimiento del Decreto de fecha 29 de noviembre de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11

2023, por el que se aprueba la tasación de costas por el importe referenciado, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22024000067, denominada ADMON GENERAL; JURÍDICOS, CONTENIOSOS del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, por importe de 30.000,00 euros (Nº de operación 220240000094).

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 3.500,00 euros a favor de la entidad Go Away, S.L., con CIF B35390483, siendo su administrador único D. *** con DNI nº ***538***, debiendo consignar dicha cantidad en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de cuenta 0030-1864-42-0005001274, concepto: 3556 0000 93 0091 22, a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada el 2 de mayo de 2023, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 91/2022, así como en cumplimiento del Decreto de fecha 29 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la tasación de costas por el importe referenciado.**

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.>>

VISTO que con fecha 11/03/2024, se emite favorablemente por el Interventor del Ayuntamiento de Mogán informe de fiscalización previa limitada de ADO.

CONSIDERANDO, que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Decreto firme de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, emitido en el Procedimiento Ordinario n.º 91/2022, en virtud del cual se aprueba la tasación de costas, por importe de 3.500,00 euros, a la que fue condenado el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de sentencia de fecha 2 de mayo de 2023, recaída en dicho procedimiento, en favor de la entidad Go Away, S.L., siendo su administrador único D. ***.**

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto por importe de 3.500,00 euros, en concepto de costas del procedimiento, en cumplimiento de la Sentencia dictada el 2 de mayo de 2023, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 91/2022, así como en cumplimiento del Decreto de fecha 29 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la tasación de costas por el importe referenciado, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22604, referencia 22024000067, denominada ADMON GENERAL; JURÍDICOS, CONTENIOSOS del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, por importe de 30.000,00 euros (Nº de operación 220240000094).

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de 3.500,00 euros a favor de la entidad Go Away, S.L., con CIF B35390483, siendo su administrador único D. *** con DNI nº ***538***, debiendo consignar dicha cantidad en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, nº de cuenta 0030-1864-42-0005001274, concepto: 3556 0000 93 0091 22, a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia dictada el 2 de mayo de 2023, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 91/2022, así como en cumplimiento del Decreto de fecha 29 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la tasación de costas por el importe referenciado.**

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 17074/2023 Propuesta aprobar los pliegos, el expediente, anunciar licitación de la Concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del bar la Parada como bar cafetería, ubicado en la Avda Tomás Roca Bosch, Puerto Rico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11



i006754aa830ca05668707e8019040d00w

Unidad administrativa de Secretaría

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado «**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN**» (AHORA CALLE LANZAROTE), Expte. 17074/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2024, vista la propuesta de DOÑA JUANA TERESA VEGA JIMÉNEZ, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, OAC y Transparencia, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la «**concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia para la explotación del Bar La Parada como Bar Cafetería, ubicado en la Avenida Tomás Roca Bosch, Puerto Rico, T.M. de Mogán**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 19 de diciembre de 2023 por parte de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Ilustre Ayuntamiento., tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 19 de febrero de 2023, Informe por D^a. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien Patrimonial en Régimen de Concurrencia para la explotación y conservación del Bar La Parada como bar cafetería, así como proyecto y obra de reforma, ubicado en la calle Lanzarote, Puerto Rico, T.M. de Mogán, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de febrero de 2023 por D^a. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D^a. Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **una concesión administrativa de uso privativo de un bien patrimonial en régimen de concurrencia** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

Precio ofrecido por el licitador: Máximo 100 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el precio más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

- Criterios Automáticos o Aritméticos:

CRITERIOS	PUNTAJACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA. $P = (pm * mo) / O.$ Donde: P: puntuación pm: puntuación máxima O: Valor cuantitativo de la oferta que se valora	100

mo: Mejor Oferta

Se establece un canon anual por importe mínimo de 30.384,71 euros, que podrá ser elevado al alza por los licitadores interesados en concurrir, a salvo los tributos o gravámenes con que esté gravado dicho canon (mensual: 2.532,06 euros), rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo.

Esta cifra se corresponde con el 6% del valor asignado al espacio patrimonial construido con el Bar La Parada, más el importe de uso de la terraza de acuerdo a la ordenanza fiscal vigente, de acuerdo con los informes que constan en el expediente.

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación se estima en 212.692,97 euros (SIETE AÑOS) y el valor estimado, atendiendo a su duración de siete años, más tres años de prórroga, es de 303.847,10 euros.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

La duración del contrato será de **SIETE AÑOS** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato será prorrogable por anualidades hasta un máximo de **TRES PRÓRROGAS**, teniendo una **duración máxima total de diez años incluidas las prórrogas**, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Para el inicio de la actividad de restauración deberá tramitarse un ACTA DE INICIO, la firma de esta se efectuará en el plazo de un mes tras la finalización de la obra.

>VISTO que no se precisa certificado de compromiso de crédito, puesto que la presente concesión no supone un gasto para esta administración.

>VISTO que con fecha 29 de febrero de 2024 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de febrero de 2024, donde se establece la conveniencia de tramitar la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose el precio como único criterio de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogida en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del contrato.
- c. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 29 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 29 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11



i006754aa930ca0568707e8019040d00w

>**VISTO** Informe de la Intervención municipal de fecha 01 de marzo de 2024

>**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Que en donde la documentación previa dice «CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN», debe decir «**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN**» (AHORA CALLE LANZAROTE).

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de la «**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN**» (AHORA CALLE LANZAROTE), Expte. 17074/2023.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato de la «**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN PATRIMONIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR LA PARADA COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA AVENIDA TOMÁS ROCA BOSCH, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN**» (AHORA CALLE LANZAROTE), Expte. 17074/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **212.692,97 euros, siendo 30.384,71 euros el canon anual a satisfacer a la administración**, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de SIETE AÑOS y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de TRES PRÓRROGAS, y un valor estimado del contrato que asciende a **303.847,10 euros**.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Urbanismo, a Mogán Gestión Municipal S.L. y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11



i006754aa930ca05668707e8019040d00w

4. Expte.: 8636/2023 Propuesta para Adjudicar el contrato Suministros Eléctricos para Instalaciones y Dependencias del Ayuntamiento de Mogán a la entidad ENDESA ENERGÍA SAU.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 8636/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, se declara la necesidad e idoneidad del contrato del «Suministros Eléctricos Municipales», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del D. VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejala Delegado en Materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que en el presente contrato se justifica la no división en lotes, ya que dicha división podría conllevar a una desorganización de la facturación de puntos de suministro, impidiendo la correcta optimización de consumos propiedad del Ayuntamiento de Mogán. Mediante la unificación de los mismos en un solo contrato se tendrá un canal único de comunicación, siendo una sola empresa comercializadora frente a la compañía distribuidora.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

Criterios a valorar		Puntuación máxima
Criterios automáticos	1.- Buenas prácticas sociales y laborales	10
	2.- Buenas prácticas medioambientales	9
	3.- Mejora: Aplicación externa e independiente para gestión de suministros energéticos	16
	4.- Oferta económica	65
PUNTUACIÓN TOTAL licitación		100

Valoración de los Criterios Automáticos o Aritméticos

Valoración de las buenas prácticas sociales y laborales (10 puntos)

El primer criterio se cuantifica en un máximo de 10 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años. **3 puntos**
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral: Personal becario, en prácticas de empresa o acuerdos similares. **3 puntos**
3. Poseer una plantilla en la que, al menos, el 50% de los trabajadores tenga contrato indefinido. **4 puntos.**

Nota.- Para poder valorar que la entidades licitadoras cumplen los requisitos, deberán aportar un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. Además del listado, se aportará copia de todos los contratos indefinidos de la empresa. En todo caso, la documentación anterior podrá ser sustituida por un documento emitido por la Seguridad Social que permita a quien valore las ofertas verificar que se cumple con los criterios requeridos. En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.



i006754aa930ca0568707e8019040d00w

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/04/2024 13:11
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Valoración de las buenas prácticas medioambientales (9 puntos)

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de 9 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de gestión medioambiental **3 puntos**.
2. Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad. **3 puntos**.
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables, etc. **3 puntos**.

Nota.-La documentación solicitada se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos.

Mejora: Aplicación externa e independiente para gestión de suministros energéticos (16 puntos)

Como tercer criterio se propone la implantación de la mejora: aplicación externa e independiente para gestión de suministros energéticos. La implantación de dicha mejora dará un valor añadido al suministro, haciendo más sencilla la obtención y tratamiento de los datos de todos los suministros eléctricos, consiguiendo con ello su optimización, traduciéndose ello en ahorros energéticos y económicos que reducen el impacto medioambiental. El tercer criterio se cuantifica en un máximo de 16 puntos. En la valoración de este criterio se atribuirá la puntuación de 16 puntos a aquel licitador que presente un compromiso para suministrar una aplicación informática externa e independiente para la contabilidad y la gestión energética que deberá cumplir con las funcionalidades detalladas en el Anexo IV del PCAP, lo que incluye como mínimo lo siguiente:

- Carga de los archivos de facturación, y validar los datos de facturación introducidos.
- Seguimiento de alarmas energéticas debiendo incluir:
 - Sobreconsumos mensuales
 - Sobreconsumo acumulado
 - Factura sin consumo
 - Tipo de tarifa contratada (tarifa no óptima para su perfil de consumo)
- Análisis y control mensual de la facturación de cada uno los consumos.
- Informes de seguimiento.

La aplicación informática para la gestión energética deberá ser suministrada en un plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato, debiendo contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales. Si el adjudicatario incumpliera con su compromiso de suministrar la aplicación informática o si ésta no fuera aprobada por los servicios técnicos municipales por no reunir las funcionalidades mínimas, será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista conllevando la incautación de la garantía, así como la aplicación de las penalidades previstas legalmente y/o en los pliegos que rigen este contrato.

Oferta económica (65 puntos)

El cuarto criterio se cuantifica en un máximo de 65 puntos. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un porcentaje único de reducción respecto a los precios unitarios del Anexo V del PCAP.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente MODELO DE OFERTA ECONÓMICA recogido en el Anexo II del PCAP.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación

- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguientes fórmula.

$$P=(65*O)/mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

mo = % reducción de la mejor oferta.

O = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a los dispuesto en el LCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de negociación señalado precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Nota.- De no presentarse oferta en relación al presente criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

>VISTO que el presupuesto de gasto máximo e indicativo para el presente contrato de SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 2.741.842,02 euros, estando incluido en este importe un incremento del 3 y 7% de IGIC, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	IMPORTE IGIC (3%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
PRIMERA ANUALIDAD	2663664,6	74881,26	3296,16	2741842,02
TOTAL	2663664,6	74881,26	3296,16	2741842,02
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		2.741.842,02 euros		

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales, incluyendo las posibles prórrogas, es de 13.318.323,00 euros.

AÑO	ANUALIDADES	TOTAL
PRIMERA ANUALIDAD	2663664,6	2663664,6
PRIMERA	2663664,6	2663664,6



i006754aa930ca05668707e8019040d00w

Unidad administrativa de Secretaría

PRÓRROGA		
SEGUNDA PRÓRROGA	2663664,6	2663664,6
TERCERA PRÓRROGA	2663664,6	2663664,6
CUARTA PRÓRROGA	2663664,6	2663664,6
TOTAL	13318323	13318323
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	13318323	

El valor del coste directo anual de los suministros se obtiene de los datos expresados (consumos y potencias) de los años anteriores y la aplicación de las tarifas expresadas en el PPTP. Finalmente, el presupuesto base se estima como presupuesto de gasto máximo, dado que se entiende que tanto los consumos como el número de puntos de suministros podrá fluctuar en base a las necesidades del Ayuntamiento.

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas.

>**VISTO** que consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024 y 2025) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 165 22100 proyecto de inversión ALUMBRADO PUBLICO; ENERGIA ELECTRICA, por importe de 2.741.842,02 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 9 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000152.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
- El documento de Compromiso de gasto para los ejercicios 2024 y 2025** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 9 de noviembre de 2023
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 15 de noviembre de 2023.



i006754aa830ca0568707e8019040d00w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2023 acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 8636/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte. 8636/2023, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del objeto del contrato, sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **2.741.842,02 euros**, con un IGIC de 3% y 7%; el valor estimado del contrato es de **13.318.323,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 165 22100 proyecto de inversión ALUMBRADO PUBLICO; ENERGIA ELECTRICA, por importe de 2.741.842,02 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 9 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000152. Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) año, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 01 de diciembre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 05 de enero de 2024.

> **VISTO que en fecha 8 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV a006754aa93619029fb07e804f010b1cm**

> **VISTO que en fecha 8 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV q006754aa9251916df907e81df010b2eS**

> **VISTO que en fecha 09 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, considerándose al licitador propuesto como adjudicatario (CSV y006754aa92d1e0102e07e819b010b001)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de marzo de 2024 acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación del suministro denominado «SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, exp: 8636/2023, a la entidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11

Unidad administrativa de Secretaría

ENDESA ENERGÍA S.A.U con CIF: A81948077, para un presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación que asciende a la cantidad de 2.741.842,02 euros, (estando incluido en este importe un incremento del 3 y 7% de IGIC, que asciende a 74.881,26 y 3.296,16, respectivamente, siendo el importe sin IGIC, de 2.663.664,60), ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 4: Oferta Económica, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 0% (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla más adelante, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

- Desglose de precios unitarios:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (/KW y año), (SÍ incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)

Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	66,67					
3.0TD	88,76	54,74	12,55			
6.1TD	58,71	29,38	21,5	21,5	21,5	9,81

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (/KW y año), (SÍ incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)

Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,339279	0,196202	0,140546			
3.0TD	0,289742	0,254231	0,208952	0,184839	0,162558	0,145661
6.1TD	0,229222	0,206534	0,174012	0,157301	0,139475	0,114977

- Oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

- Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**
- Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral: Personal becario, en prácticas de empresa o acuerdos similares **SI**
- Al menos el 50% los trabajadores tiene contrato indefinido: **SÍ**
Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ**
Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **NO** (Se aporta declaración responsable)
En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental **SÍ**
2. Tiene Implantado un sistema de gestión de calidad **SÍ**

Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. **SI**

3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestuin de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipo de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables etc. **SI**

Aporta facturas que justifiquen los gastos **NO** (Se aporta certificado Aenor ES2017/0186 - 001/00)

3.- Valoración de mejora: aplicación externa e independiente para gestión de suministros energéticos

1. Oferta aplicación informática externa e independiente para la contabilidad y la gestión energética que deberá cumplir con las funcionalidades detalladas en el Anexo IV. **SI**

Presenta compromiso para suministrar una aplicación informática externa e independiente para la contabilidad y la gestión energética que deberá cumplir con las funcionalidades detalladas en el Anexo IV **SÍ**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Puntuación
ENDESA ENERGÍA S.A.U	
1.- Buenas prácticas sociales y laborales	10
2.- Buenas prácticas medioambientales	9
Criterios automáticos	
3.- Mejora: Aplicación externa e independiente para gestión de suministros energéticos	16
4.- Oferta económica	65
PUNTUACIÓN TOTAL	100

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

*Respecto a la existencia de crédito el Pliego de Cláusulas Administrativas recoge: Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

*Consta en el expediente RC con cargo a la partida presupuestaria 165 22100 denominada **ALUMBRADO PUBLICO; ENERGIA ELECTRICA**, por importe de 2.284.868,35 euros, del presupuesto del ejercicio 2024, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000152, así como compromiso de gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, en la misma partida presupuestaria, por importe de 456.973,67 euros, según documento de la misma fecha y mismo N.º de operación.

CUARTO.- Requerir a la entidad ENDESA ENERGÍA S.A.U con CIF: A81948077 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 % del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, IGIC excluido (2.663.664,60), se debe depositar una garantía definitiva por importe de **133.183,23 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> VISTO que en fecha 19 de marzo de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del

Unidad administrativa de Secretaría

contrato (CSV [B006754aa901131145c07e833c030d12f](#))

>CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el suministro denominado «SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, exp: 8636/2023, a la entidad ENDESA ENERGÍA S.A.U con CIF: A81948077, para un presupuesto de gasto máximo e indicativo de licitación que asciende a la cantidad de 2.741.842,02 euros, (estando incluido en este importe un incremento del 3 y 7% de IGIC, que asciende a 74.881,26 y 3.296,16, respectivamente, siendo el importe sin IGIC, de 2.663.664,60), ofertándose respecto al criterio de adjudicación n.º 4: **Oferta Económica**, un porcentaje único de reducción en relación a los precios unitarios del 0% (detallados más adelante), y respecto al resto de criterios conforme se detalla más adelante, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

- Desglose de precios unitarios:

PRECIO DEL TÉRMINO DE POTENCIA (/kW y año), (Sí incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)

Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	66,67					
3.0TD	88,76	54,74	12,55			
6.1TD	58,71	29,38	21,5	21,5	21,5	9,81

PRECIO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (/kW y año), (Sí incluye ATR, NO incluye IGIC ni impuesto eléctrico)

Tarifa de acceso	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,339279	0,196202	0,140546			
3.0TD	0,289742	0,254231	0,208952	0,184839	0,162558	0,145661
6.1TD	0,229222	0,206534	0,174012	0,157301	0,139475	0,114977

- Oferta presentada:

1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.

- 4. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**
- 5. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral: Personal becario, en prácticas de empresa o acuerdos similares **SI**
- 6. Al menos el 50% los trabajadores tiene contrato indefinido: **SÍ**
 Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ**
 Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **NO** (Se aporta declaración responsable)
 En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

- 1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental **SÍ**
- 2. Tiene Implantado un sistema de gestión de calidad **SÍ**
 Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. **SI**
- 3. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestuin de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipo de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables etc. **SI**
 Aporta facturas que justifiquen los gastos **NO** (Se aporta certificado Aenor ES2017/0186 - 001/00)

3.- Valoración de mejora: aplicación externa e independiente para gestión de suministros energéticos

- 1. Oferta aplicación informática externa e independiente para la contabilidad y la gestión energética que deberá cumplir con las funcionalidades detalladas en el Anexo IV. **SI**

Presenta compromiso para suministrar una aplicación informática externa e independiente para la contabilidad y la gestión energética que deberá cumplir con las funcionalidades detalladas en el Anexo IV **SÍ**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ENDESA ENERGÍA S.A.U		Puntuación
Criterios automáticos	1.- Buenas prácticas sociales y laborales	10
	2.- Buenas prácticas medioambientales	9
	3.- Mejora: Aplicación externa e independiente para gestión de suministros energéticos	16
	4.- Oferta económica	65
PUNTUACIÓN TOTAL		100

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

*Respecto a la existencia de crédito el Pliego de Cláusulas Administrativas recoge: Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

*Consta en el expediente RC con cargo a la partida presupuestaria 165 22100 denominada ALUMBRADO PUBLICO; ENERGIA ELECTRICA , por importe de 2.284.868,35 euros, del presupuesto del ejercicio 2024, según documento que consta en el expediente, de fecha 01 de enero de 2024, con N.º de operación 220239000152, así como compromiso de gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, en la misma partida presupuestaria, por importe de 456.973,67 euros, según documento de la misma fecha y mismo N.º de operación.

QUINTO.- Requerir a la entidad ENDESA ENERGÍA S.A.U con CIF: A81948077, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el



i006754aa9300ca0568707e8019040d00w

plazo de **cinco días hábiles** desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Nombrar a CARLOS SUÁREZ GUILLÉN, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 1048/2020. Propuesta aprobar 2ª prórroga del contrato de Servicio de Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de las Dependencias, Locales y Equipos Municipales y Alumbrado Público de Mogán, adjudicado a la entidad IMESAPI, S.A.

*"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020** y*

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 02 de marzo de de 2021, a la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478, por un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS, (con posibilidad de prórroga de tres anualidades), por un presupuesto de gasto máximo o indicativo para los DOS (2) años, sin incluir IGIC, de 1.065.383,58 euros, ascendiendo el IGIC (7%) a 74.576,86 euros, siendo el importe total de 1.139.960,44 euros, al que se le aplica los porcentajes de descuento ofertados, en relación a la modalidad precio fijo del Ba =16,14%, y un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable By= 34.45 % y Bx = 15,85 %, y por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

1.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

SOCIALES/LABORALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: Sí

En caso afirmativo,

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI / NO

En caso afirmativo,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11

- Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: SI
- Se adjunta OSHAS 18001: SI

b) Sistema de Revisión Médica de trabajadores: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta Programa de Medicina de la Salud: SI
- Se adjunta Contrato con Mutua para Especialidad Medicina de la Salud: SI
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 23
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
- se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI
- se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

d) Empleados de otros programas (becarios, prácticas laborales o acuerdos con otros organismos): SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla becarios: 0
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO
- n.º de trabajadores en plantilla prácticas laborales: 4
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
- n.º de trabajadores en plantilla acuerdos con otros organismos: 0
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: NO
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Detalle de asignación de alumnos de un grupo por centro de trabajo.

Nota 11.- En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa la relación entre el mencionado trabajador y los documentos que demuestren su vinculación en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si estos documentos no permiten identificarlo de manera precisa no serán valorados.

2.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

MEDIOAMBIENTALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: SÍ

En caso afirmativo,

e) Sistema de Gestión Medioambiental: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 14001: SI
- se adjunta EMAS: NO

f) Sistema de Gestión Calidad: SI



i006754aa930ca05668707e8019040d00w

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11

Unidad administrativa de Secretaría

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 9001: SI
- se adjunta Modelo EFQM: NO

g) Sistema de gestión de residuos o gestión contratada: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta plan interno de gestión de residuos: SI
- Se adjunta copia del contrato con gestor autorizado de gestión de residuos: SI
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):
- Convenio de colaboración para la entrega/recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ECOLUM-IMESAPI.
- Convenio de colaboración entre la Asociación AMBILAMP e IMESAPI (CDTI).

h) Medidas de gestión de residuos ó reducción del impacto ambiental: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta copia de contrato con Empresa suministradora de la solución para reducir/minimizar el impacto ambiental: NO
 - Se adjunta copia de plan interno de reducción del impacto ambiental: SI
 - Se adjunta copia de plan interno de gestión de RAEEs: SI
- se adjunta la siguiente documentación:
- Factura de vasos compostables de papel.
 - Factura de papel DIN A4 reciclado.
 - Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

Nota 12.- En el caso de los apartados c) y d) deberán identificar de forma precisa que los documentos aportados vinculan la o las medidas adoptadas en los últimos tres años a la empresa que opta a la presente licitación. Si los documentos no permiten identificar de manera precisa las medidas (no serán valorados. Así mismo los documentos en el apartado c), no podrán ser los mismos que en el apartado d)

3.- MEJORAS DEL SERVICIO

La licitadora presenta mejoras del Servicio: **SÍ**

a) Medios Operativos del Servicio (MOS) tipo: **SI**

En caso afirmativo,

- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (1)**, _____
- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (2)**, _____
- Suscribo Medios Operativos del Servicio **MOS (3)**, **X** _____

Nota 13.- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe b) Suscribir DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez



i006754aa30ca05668707e8019040d0w

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/04/2024 13:11
---	---	---------------------------------

al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico. Este módulo integrará un procesador con programa (hardware+software) y un módulo de comunicaciones (hardware+software), y se instalará en alguno de los cuadros de mando (CM) municipales existentes, **SI**

Nota 14.- El Servicio a suscribir (DOS (2) Servicios de suministro con instalación y legalización, mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un módulo de cabecera, que irá ubicado en armario eléctrico se ejecutará sobre el cuadro de mando que indique el Ayuntamiento, y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo cuadro de mando (subsanoando o reemplazando el existente). c) Suscribir UN (1) Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales, **SI**

Nota 15.- El Servicio a suscribir (Servicio de suministro con instalación y legalización (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año, de un punto de recarga eléctrico para vehículos eléctricos, en alguna de las instalaciones municipales), se ejecutará sobre el punto de suministro ya establecido en la dependencia municipal y en el caso de no poder ser ejecutado (previo informe técnico justificativo), el adjudicatario que suscriba el compromiso deberá buscar la manera técnica de realizarlo como si fuera un nuevo punto de suministro.

d) Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio, **SI**

En caso afirmativo,

- Suscribo Nº de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual, **5**

Nota 16.- El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

e) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

- Suscribo Nº de Servicios de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual, **5**

Nota 17.- El Servicio a suscribir contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

f) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal en paro provenientes de listas de empleo públicas y/o ETTs (máximo 10 alumnos), como apoyo a la concienciación eficiencia energética, uso de renovables, manejo de instalaciones eléctricas y/o gestión/mantenimiento de alumbrado público, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal, **SI**

En caso afirmativo,

- Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, **8**

Nota 18.- El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 10 alumnos, y una extensión mínima de 20 hora (pudiendo ser presencial hasta un máximo de 5 horas), podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

g) Suscribir un plan de empleabilidad (mientras dure el contrato y cualquiera de sus prórrogas) 1 vez al año (para cursar prácticas) provenientes de listas de centros formativos, listas de empleo públicas y/o ETTs y que estén matriculados en CFGM, CFGS y/o Grado Ingeniería Civil o Industrial, **SI**

En caso afirmativo,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11



i006754aa930ca0568707e809040d00w

Unidad administrativa de Secretaría

· Suscribo Nº de Plan empleabilidad/prácticas con carácter anual, 4

CFGM, 4 CFGS y 2 GRADO INGENIERO.

Nota 19.- El Servicio a suscribir, y en función del número de alumnos suscritos, deberá estar coordinado con el Responsable Supervisor de los Trabajos, y deberá ordenarse previamente a la incorporación del personal en prácticas. Cualquier trabajador en prácticas deberá poseer un seguro que cubra el periodo de prácticas y recibir un curso básico de PRL por parte de la Adjudicataria.

4.- OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica (**precio fijo**): Sí

El licitador oferta un porcentaje único de reducción (Bi)= 16,14 %, Sí

Nota 20.- El porcentaje aquí suscrito afectará a al presupuesto de ejecución anual, del Anexo I del presente informe (incluye GG y BI), siendo este importe afectado por el coeficiente único de reducción de; 532.691,79 /anualidad

La licitadora presenta oferta económica (**precio variable**): Sí

· **Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (By) = (Bx)

=: _____ %, : NO

· **Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado

(By) : 34,45 % y (Bx) : 15,85 %, Sí

Nota 21.- El porcentaje o los porcentajes aquí suscritos, afectarán exclusivamente a los precios unitarios que se recogen en el Anexo C y Anexo D del PPTP. Los precios unitarios allí descritos (Anexo C y Anexo D) poseen incluido (GG+BI).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 9 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **DAVID RODRÍGUEZ CORDERO** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de marzo de 2021, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Juan Francisco Pérez Moraleda, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado con carácter solidario de la entidad mercantil denominada **IMESAPI, S.A.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Juan Francisco Pérez Moraleda, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado con carácter solidario de la entidad mercantil denominada **IMESAPI, S.A.**, - CIF: **A28010478**, se compromete, a realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta (**que se adjunta al presente contrato**) documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

Segunda.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir IGIC, de 1.065.383,58 euros, ascendiendo el IGIC (7%) a 74.576,86 euros, siendo el importe total de 1.139.960,44 euros, al que se le aplica los porcentajes de descuento ofertados, en relación a la modalidad precio fijo del Ba =16,14%, y un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable By= 34.45 % y Bx = 15,85 %.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/04/2024 13:11
---	---	---------------------------------

Y que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato:

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS. La empresa adjudicataria comenzará la prestación del servicio dentro de los primeros DIEZ (10) días contados a partir de la firma del contrato.**

Previamente al inicio del servicio se formalizará el **Acta de inicio del servicio** que deberá detallar la descripción de los medios personales y materiales que la Empresa adjudicataria ha destinado a la ejecución del contrato. Se deberá acreditar el cumplimiento de los mínimos exigidos. El acta será firmada por la mercantil adjudicataria (Jefe del Servicio/gestor) y el Responsable Supervisor de los trabajos por el Ayuntamiento y según las indicaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades, con un máximo de tres, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

(...)

TERCERO.- Acta de Inicio del Servicio, que e formaliza en fecha 15 y 27 de abril de 2021.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 30 de diciembre de 2022, se acuerda entre otras cuestiones

PRIMERO.- Rectificar el error de transcripción del Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2022, contenido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2022, en su punto quinto, debiendo rectificarse por el Informe Técnico de fecha 11 de octubre de 2022, con CSV B006754aa91d0b1725607e603a0a0b37j

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del contrato de servicio denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada adjudicado a la entidad **IMESAPI S.A.** - CIF: A28010478, atendiendo al Informe Técnico de fecha 11 de octubre y 20 de diciembre de 2022, así como al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de octubre, considerándose que la causa es la prevista en el artículo el artículo 205.2b) LCSP. La modificación supone un **incremento del presupuesto, sin incluir IGIC, de 101.160,62, correspondiendo un IGIC del 7%, ascendiendo el importe total a 108.241.86 euros (incluido el IGIC), que equivale al 18,99 % del total inicialmente adjudicado**, Todo ello, atendiendo a los Informes Técnicos que obran en el expediente.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad **IMESAPI S.A. - CIF: A28010478**, al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, sin incluir el IGIC, **por importe de 5.058,03 euros**, así como a la **firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

(...)

QUINTO.- Visto que consta en el expediente el Contrato Modificado nº 1 firmado por ambas partes el 3 de febrero de 2023.

SEXTO.- Con fecha 23 de enero de 2023, R.E.º 1016, Don Juan Ramón Castilla Marrero en representación de IMESAPI, S.A., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

SÉPTIMO.- El día 27 de marzo de 2023, se emite informe por D. David Rodríguez Cordero, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable.

OCTAVO.- Que la cláusula 5 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de DOS (2) años + TRES (3) prórrogas anuales (por periodos de un año cada prórroga) incluyendo las posibles prórrogas, es de **2.663.458,95 euros**, estando un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI). El valor estimado del contrato se ha calculado como la suma de cinco anualidades, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11



i006754aa930ca0568707e8019040d00w

Unidad administrativa de Secretaría

AÑO	Coste Directo	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
		Coste Indirecto		
Anualidad 1ra	447.640,16	58.193,22	26.858,41	532.691,79
Anualidad 2da	447.640,16	58.193,22	26.858,41	532.691,79
Prórroga 1ra	447.640,16	58.193,22	26.858,41	532.691,79
Prórroga 2ra	447.640,16	58.193,22	26.858,41	532.691,79
Prórroga 3ra	447.640,16	58.193,22	26.858,41	532.691,79
TOTAL	2.238.200,80	290.966,10	134.292,05	2.663.458,95
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			2.663.458,95	

NOVENO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 20.01.2023 por importe de 484.975,23 para el año 2023 y de fecha 28.03.2023 por importe de 193.246,84 para la anualidad 2024 (ENERO-ABRIL 2024)

DÉCIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 4 de abril de 2023, se acuerda entre otras cuestiones:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 1ª prórroga contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020, suscrito el día 30 de marzo de 2021 con la entidad IMESAPI, S.A., - CIF: A28010478, así como el Modificado nº 1 del contrato referenciado, formalizado el 3 de febrero de 2023, firmándose Actas de Comprobación de medios materiales y personales en fecha 15 de abril de 2021 hasta el 14 de abril de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.**

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Seiscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (633.852,40 euros)** correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve euros con sesenta y



i006754aa830ca0568707e8019040d00w

siete céntimos (44.369,67 euros) siendo el importe total de seiscientos setenta y ocho mil doscientos veintidós euros con siete céntimos (678.222,07 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.21300 denominada ALUMBRADO PUBLICO; Rep. mant. y cons. Maq. Inst. Técn y Ut., de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de **484.975,23** (N.º de operación **220230000240**), de fecha 20 de enero de 2023, y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2024 por importe de **193.246,84** (N.º de operaciones **220239000054**), de fecha 28 de marzo de 2023, atendiendo todo ello a los importes de gastos solicitados desde la Unidad de Servicios Públicos a la Intervención municipal.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

()

DÉCIMO PRIMERO.- Que consta en el expediente ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL, 1ª prórroga firmado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 9 de enero de 2024, R.E.nº 298, Don Juan Ramón Castilla Marrero en representación de IMESAPI, S.A., presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

DÉCIMO TERCERO.- Vista Resolución de la Alcaldesa-Presidente n.º 1228/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, por el que se designa a don Carlos Jesús Suárez Guillén, **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

DÉCIMO CUARTO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 22 DE enero de 2024 por importe de 678.222,07 para el año 2024.

DÉCIMO QUINTO.- El día 7 de marzo de 2024, se emite informe por D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Municipal, con CSV [r006754aa90a07011ab07e818d030804o](#) en sentido favorable.

DÉCIMO SEXTO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 8 de marzo de 2024, en sentido favorable.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

DÉCIMO OCTAVO.- Visto Informe de la Intervención municipal de fecha 11 de marzo de 2024.

>**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020.**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LAS DEPENDENCIAS, LOCALES Y EQUIPOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE MOGÁN, Ref: 1048/2020**, suscrito el día 30 de marzo de 2021 con la entidad **IMESAPI, S.A., - CIF: A28010478**, (firmándose Actas de Comprobación de medios materiales y personales en fecha 15 y 27 de abril de 2021) así como el Modificado nº 1 del contrato referenciado, formalizado el 3 de febrero de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **Seiscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (633.852,40 euros)** correspondiendo un I.G.I.C 7% que asciende a cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (44.369,67 euros) siendo el importe total de seiscientos setenta y ocho mil doscientos veintidós euros con siete céntimos (678.222,07 euros) financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.21300 denominada ALUMBRADO PUBLICO; Rep. mant. y cons. Maq. Inst. Técn y Ut., de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11

Unidad administrativa de Secretaría

678.222,07 (N.º de operación **220240000256**), de fecha 22 de enero de 2024, atendiendo todo ello a los importes de gastos solicitados desde la Unidad de Servicios Públicos a la Intervención municipal.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a doña María Cecilia Santana (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a Servicios Públicos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 9986/2022 Propuesta para la Aprobación Definitiva del Anteproyecto para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

“D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas. Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión S.L.U., según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación con el anteproyecto para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación”, tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

Vista la propuesta de resolución de fecha 11 de marzo de 2024, suscrita por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con la aprobación definitiva del anteproyecto para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación”, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a proceder a la aprobación definitiva del anteproyecto que figura en el expediente para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia conforme al artículo 28.3 de la LCSP en la contratación de la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

[...]

CUARTO.- Tomar en consideración el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.

Segundo.- En trámites posteriores al mentado con anterioridad, se procedió a la aprobación del estudio de viabilidad citado, así como también se procedió a aprobar el anteproyecto presentado relacionado con el mismo. La aprobación de dicha documentación dio lugar al inicio de un procedimiento de licitación

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/04/2024 13:11
---	---	---------------------------------



i006754aa330ca0568707e8019040d00w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Ayuntamiento de Mogán, emitió informe en relación al anteproyecto presentado por Canaragua, en el que señala literalmente:

[...]

Estos aspectos son los que se van a valorar en el presente informe. Por lo que, en base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Es importante señalar desde el principio que la iniciativa privada no otorga al proponente el derecho a una adjudicación directa de la concesión, si la Administración considera que el proyecto propuesto resulta viable y oportuno, pondrá en marcha un procedimiento de licitación para que los operadores privados interesados presenten sus ofertas.

SEGUNDO.- La LCSP prevé que el proponente elabore y presente únicamente el estudio de viabilidad, puesto que en principio no está previsto que el privado deba hacerse cargo de la redacción de otros documentos, como el anteproyecto de construcción y explotación. No obstante lo anterior, consta en el expediente, el anteproyecto de la obra, presentado mediante Registro de Entrada nº2023/16741 y fecha 3 de noviembre de 2023 (C.S.V. n.º [I006754aa91d031855707e718f0b0c03C](#)).

Tal como se enuncia en el apartado sexto de los **antecedentes** del presente informe, la entidad CANARAGUA manifiesta de forma expresa la cesión al Ayuntamiento de Mogán de todos los derechos del anteproyecto presentado, en tal forma que pasa a ser propiedad de esa Corporación municipal, a efectos de proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.

TERCERO.- Conforme al artículo 248.2 de la LCSP, se procede a revisar el **anteproyecto** presentado por la entidad CANARAGUA, con el objetivo de informar sobre su contenido mínimo:

1.- Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes

En el **punto 1** del Documento Memoria, se detallan los **Antecedentes**, en los que se describe que debido al aumento creciente de la demanda de agua de calidad en la zona costera del Municipio de Mogán se hace necesario el aumento de la capacidad de producción de desaladora de Playa de Mogán.

Expone que la construcción la actual desaladora fue adjudicada con fecha 15 de septiembre de 2015 a la empresa CANARAGUA CONCESIONES S.A. mediante licitación pública y que dicha licitación incluye el servicio de explotación y mantenimiento de la instalación, el cual se está prestando en la actualidad.

Es por ello que se elabora el anteproyecto que se está analizando para la ampliación de la Desaladora (EDAM) de Playa de Mogán, cuya redacción sirva como base para una nueva licitación pública.

En el **punto 2** se establece el **Objeto del Anteproyecto** en el que se describe que el objetivo principal del anteproyecto es la definición básica de los equipos necesarios para aumentar la capacidad de producción actual de la desaladora de agua de mar por ósmosis inversa de Playa de Mogán **hasta 3.000 m3/día de agua producto**, que serían las necesidades a satisfacer, garantizándose el correcto tratamiento y filtración del agua con los niveles de calidad necesarios para el cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, sustituido en la actualidad por del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Mogán, como titular de dicho servicio público, garantice el abastecimiento de agua a la población en las condiciones de cantidad y calidad necesarias en el Valle de Mogán.

En el **punto 7** se ilustran las Bases del diseño de la ampliación de la EDAM, donde se hace un análisis del agua bruta que dice que en el ensayo de aforo efectuado en el pozo o cántara, durante los estudios previos realizados, no se aprecian niveles de agotamiento ni signos de sobreexplotación para extraer los caudales requeridos.

Por otra parte, para el nuevo diseño del sistema de Ósmosis Inversa, se considere un rango de temperatura entre 21 y 27,3 °C, con cuyos valores se han efectuado los cálculos en los anexos correspondientes.

Destaca que el agua producida en el proceso de desalación tiene la calidad y características adecuadas, en cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, sobre Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano (en la actualidad, el RD 3/2023 de 10 de enero lo sustituye). Se destaca el cumplimiento de los siguientes parámetros:

? Conductividad < 700 µS/cm

? Boro < 1 ppm

? Índice de Langelier , en el rango $+0,10 < LSI < +0,50$

En cuanto a la capacidad de producción y factor de Conversión se expone que la capacidad de producción se aumenta en 1.200 m³/día, hasta llegar a los 3.000 m³/día y la conversión del sistema se aumenta hasta el 56,5 %.

Asimismo, se asume que el tiempo medio de funcionamiento anual será de 8322 horas evaluándose un volumen total anual de agua desalada de 520.125 metros cúbicos (m³).

En el **punto 8** se hace una descripción general del proceso.

El agua bruta de agua de mar se capta mediante un sondeo ubicado en la explanada del Castillete s/n, Puerto de Mogán. Mediante canalización enterrada de PVC-O de diámetro 200 mm se bombeará hasta la cabecera de la etapa de filtración para su pretratamiento físico químico. El trazado de dicha canalización se detalla en el plano del ANEXO 2.

Se confirma que para la ampliación no es necesario la sustitución de la tubería existente.

Se prevé substituir la filtración de arena existente por un proceso que permita un mejor corte de sólidos en suspensión ya que la existente filtración multimedia presenta deficiencias con relación al tamaño de partículas retenidas.

Se ha elegido la tecnología de ultrafiltración con membranas de fibra hueca en disposición vertical, provista de sistema de dosificación de químicos para las diferentes operaciones de retrolavado y limpieza química. En cabecera de los módulos de ultrafiltración se añade un equipo de prefiltración por anillas con efectividad de 120 micras

El pretratamiento químico se completa con la dosificación en el tanque de agua filtrada de bisulfito sódico para la reducción del hipoclorito sódico que podría dañar las membranas de ósmosis inversa, así como de producto inhibidor de la incrustación de sales o anti-incrustante.

Los equipos de bombeo de alta presión presurizan el agua filtrada contra el bastidor de membranas donde ocurre el fenómeno de ósmosis inversa. **El proceso de ósmosis inversa se diseña en doble etapa para maximizar la conversión hasta un 56,5 %.**

El módulo de ósmosis inversa se provee de equipo de recuperación energía por cámara isobárica. La corriente de salmuera sin presión es posteriormente canalizada hasta el punto de vertido, también por una tubería exterior de polietileno de alta densidad.

En este bastidor el agua permeada se le aplica un post-tratamiento químico para adecuarla a los parámetros de desinfección y equilibrio calco-carbónico requerido por la legislación vigente

La instalación se complementa con una instalación de retrolavado de los módulos de ultrafiltración así como su respectiva unidad de limpieza química o CIP. Para los módulos de osmosis inversa se usa el sistema CIP existente. Para dicho proceso de limpieza química se proyecta una instalación dedicada compuesta por circuito hidráulico independiente, depósito para preparación de las disoluciones y equipo de bombeo de recirculación. La instalación de limpieza química también se podrá emplear para el llenado del bastidor de membranas de agua permeada en caso de que se requiriese una parada de la planta en un periodo moderadamente largo.

Por último, se destaca que todos los nuevos equipos de la planta se instalarán en en el interior de un casetón acústico para su aislamiento en parecida configuración y diseño al existente en la planta.

Se destaca que en en el área disponible de los actuales equipos de filtración de arena se instalarán los nuevos módulos de ultrafiltración y osmosis inversa.

Se resume a continuación los equipos y unidades principales del sistema proyectado en la ampliación:

o 1 ud. Bomba sumergible pozo captación de agua de mar.

o 1 ud. de filtros de anilla.

o 1 ud. bombeo de transferencia de agua bruta. ,

o 5 módulos de ultrafiltración.

o 1 unidad de CIP de módulos UF.

o 1 sistema dosificación NaOCl para UF.

o 1 sistema dosificación NaOH para UF.

o 1 sistema dosificación H2SO4 para UF.

o 1 soplante para UF.

o 1 módulo de osmosis inversa de doble etapa.

o 1 reforma de módulo de osmosis inversa existente en doble etapa.

o 2 lechos de calcita (filtración ascendente).

o 2 equipos de bombeo de agua tratada. o Un cuadro general de BT.

o Varios cuadros auxiliares de BT y de instrumentación y control.

En el **punto 9** se hace una descripción técnica de los nuevos equipos e instalaciones a ejecutar en la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.

* La memoria está acompañada de datos y cálculos básicos:

El Documento n°1 (Memoria), se acompaña de datos y cálculos en sus anexos 1, 2 y 3.

El anexo n.º1 contiene los datos de proyecciones de membranas, en donde se calcula bajo simulación el análisis de las condiciones de funcionamiento de la planta para trabajar con un diseño óptimo a 0 y 3 años.

Unidad administrativa de Secretaría

El anexo n.º2 muestra el dimensionado del proceso con diagramas de flujo y proceso en distintos casos con temperaturas diferentes, en donde se calculan los caudales, presiones y potencias de los distintos procesos desde la captación de agua bruta hasta la obtención del agua producto.

También se observan en dicho anexo las características principales de diseño de trabajo de la línea de ósmosis inversa formada por las bombas de alta presión, los tubos de presión, el recuperador de energía y la bomba booster.

El anexo n.º3 se muestra el cálculo de la captación de agua de mar con los datos de caudal, presión, longitud y diámetros de la tubería. Por otro lado, se muestra en otra hoja de cálculo la impulsión de agua producto desde la desaladora hasta el depósito de Tabaibales.

2.- Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de las obras.

- En el documento n.º 2 del anteproyecto se exponen los planos de situación generales, así como un plano de planta con la ubicación general de los equipos.

3.- Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente.

- En el documento n.º 4 del anteproyecto se desarrollan los gastos de ejecución de las obras con los apartados de Cuadro de Mano de Obra, Cuadro de Maquinaria, Cuadro de materiales, Cuadro de precios auxiliares, Listado de Mediciones y Presupuesto.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 2.394.032,16 euros

El presupuesto de ejecución por contrata, incrementado el de ejecución material en un 13 % por Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, asciende a la cantidad de 2.848.898,27 euros.

El Anteproyecto está exento de I.G.I.C.

4.- Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de las obras, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en estas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial.

Dicho estudio está reflejado y detallado en el Estudio de Viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado como iniciativa privada por parte de la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., con C.I.F. A76624345, el cual posee informe técnico realizado por la Funcionaria Municipal, Beatriz Delgado Santana. El Estudio de Viabilidad está relacionado con el presente Anteproyecto.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- El anteproyecto de construcción y explotación analizado cumple con lo establecido en el artículo 248.2 de la LCSP en lo que a documentación mínima se refiere.

Decimoprimer.- Con fecha 18 de enero de 2023 se emite informe por parte del Negociado de Patrimonio, en el que se informa Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Caseta de Bombeo, Pozo y Aljibe de Playa de Mogán, situada en la calle Rivera del Carmen, figura en el mismo con el código de bien 101 Referencia: 1.1.00101.06..

Decimosegundo.- Con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe por parte del Negociado de Planeamiento, en el que se concluye:

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que se entiende viable la Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán, con emplazamiento en la Calle Rivera del Carmen, frente al nº: 29, Playa de Mogán (coordenadas UTM 28N X=424.827,47 Y=3.077.603,45), anteproyecto firmado con fecha 04/11/2022, hora 09:07:31, por el Ingeniero Químico/ Ingeniero Técnico Industrial (Col. nº 1.777), por lo indicado en el considerando del cuerpo del presente informe.

SEGUNDA.- Que el técnico que suscribe no se pronuncia frente a cuestiones técnicas, económicas, de titularidad del suelo, ni ninguna de otra índole. Tampoco se pronuncia respecto a la disponibilidad y propiedad de los terrenos en los que se acometen las obras pretendidas, respecto a servicios afectados (líneas eléctricas, red de abastecimiento, red de saneamiento y pluviales, telecomunicaciones, abastecimiento), ni concesiones u otras autorizaciones previas a la ejecución de las obras, ya que son cuestiones a revisar en la supervisión del proyecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11

Decimotercero.- Con fecha 25 de enero de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar definitivamente el estudio de viabilidad para la construcción y explotación, en régimen de concesión de obra pública, de la Desaladora de Playa de Mogán.

Decimocuarto.- Con fecha 25 de enero de 2024 la Junta de Gobierno Local acordó, entre otras cuestiones, tomar en consideración el anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP. Asimismo, mediante dicho acuerdo se determinaba el sometimiento del mismo a información pública.

Decimoquinto.- Con fecha 5 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16 el anuncio de sometimiento a información pública del anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, durante el periodo de un mes.

Decimosexto.- Transcurrido el mes de sometimiento a exposición pública, salvo error u omisión involuntaria, no se presentaron alegaciones al anteproyecto. A tales efectos, existe en el expediente informe emitido por doña Juana Emma Santana Trujillo, en el que indica que resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se han presentado alegaciones al asunto referenciado..

Considerando los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, que han quedado recogidos en los distintos informes emitidos, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

Considerando que la adopción del acuerdo pertinente es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, treinta y un minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **2 de abril de 2024, sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **9 de abril de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/04/2024 13:11



i006754aa930ca0568707e8019040d00w